



MANUAL INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FUNDACIÓN BAT

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO Y REPORTE DE IRREGULARIDADES

ABRIL DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

- 1. Presentación**
- 2. Marco Legal Colombiano**
 - 2.1 Constitución Política de Colombia
 - 2.2 Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006
 - 2.3 Convención sobre los Derechos del Niño
 - 2.4 Ley 1620 de 2013 – Convivencia Escolar
 - 2.5 Ley 1146 de 2007 – Prevención de Violencia Sexual
 - 2.6 Ley 1581 de 2012 – Protección de Datos Personales
 - 2.7 Código Penal Colombiano
 - 2.8 Normativa de Restablecimiento de Derechos
 - 2.9 Jurisprudencia Constitucional
 - 2.10 Obligaciones para la Organización
- 3. Objetivo General**
- 4. Objetivos Específicos**
- 5. Alcance**
- 6. Principios Rectores**
 - 6.1 Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente
 - 6.2 Protección Integral
 - 6.3 Participación y Escucha Activa
 - 6.4 Prevención y Gestión del Riesgo
 - 6.5 Confidencialidad y Reserva
 - 6.6 No Revictimización
 - 6.7 Debida Diligencia y Oportunidad
- 7. Política Institucional de Protección Integral**
 - 7.1 Declaración General de Compromiso
 - 7.2 Política de Cero Tolerancia
 - 7.3 Conductas Prohibidas y Definiciones Institucionales
- 8. Código de Ética Institucional**
 - 8.1 Declaración General
 - 8.2 Aplicación
 - 8.3 Deber de Reporte
 - 8.4 Consecuencias por Incumplimiento
- 9. Protocolos Internos de Protección**
 - 9.1 Presentación
 - 9.2 Protocolo General ante Cualquier Riesgo o Incidente
 - 9.3 Protocolo ante Sospecha de Maltrato o Violencia
 - 9.4 Protocolo ante Presunta Violencia Sexual
 - 9.5 Protocolo ante Acoso, Bullying o Ciberacoso
 - 9.6 Protocolo de Seguridad en Talleres Artísticos
 - 9.7 Protocolo de Salidas Pedagógicas y Eventos
 - 9.8 Protocolo de Ingreso y Retiro de Menores
 - 9.9 Protocolo ante Emergencia Médica o Accidente

9.10 Protocolo de Comunicación Digital

9.11 Responsables de Activación

10. Acta de conocimiento, socialización y compromiso de cumplimiento

1. PRESENTACIÓN

La protección integral de los niños, niñas y adolescentes constituye un deber jurídico, ético y social prioritario para todas las instituciones que desarrollen acciones, programas, servicios o actividades dirigidas a esta población. En Colombia, el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos titulares de derechos implica para las organizaciones la obligación de garantizar condiciones reales de cuidado, prevención, participación y restablecimiento oportuno de derechos cuando estos se encuentren amenazados o vulnerados.

En concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, imponiendo a la familia, la sociedad y el Estado un régimen de corresponsabilidad frente a su protección. Así mismo, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) establece el principio de protección integral como eje rector de todas las decisiones, medidas y actuaciones que involucren a menores de edad, exigiendo la adopción de mecanismos institucionales eficaces de prevención, atención y garantía de derechos.

En atención a dicho marco normativo, la **FUNDACIÓN BAT** adopta el presente **Manual de Protección Integral para Niños, Niñas y Adolescentes**, como instrumento institucional orientado a consolidar una cultura organizacional basada en el respeto, la dignidad humana, la seguridad, el buen trato y la tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia, abuso, negligencia, explotación o discriminación.

Este Manual responde a la necesidad de establecer lineamientos claros, uniformes y formalmente adoptados para orientar la conducta del talento humano, contratistas, voluntarios, aliados estratégicos y demás personas vinculadas a la organización que, debido a sus funciones, mantengan contacto directo o indirecto con niños, niñas y adolescentes. Su propósito principal es prevenir riesgos, fortalecer capacidades institucionales y asegurar respuestas oportunas, articuladas y responsables ante cualquier situación que comprometa el bienestar físico, emocional, psicológico o social de esta población.

De igual manera, el documento desarrolla protocolos internos de actuación, rutas de reporte y atención, criterios éticos de comportamiento, medidas de confidencialidad, responsabilidades funcionales y procedimientos de seguimiento, permitiendo a la entidad actuar bajo estándares de debida diligencia y conforme a los principios de legalidad, oportunidad, no revictimización e interés superior del niño.

La implementación efectiva de este Manual exige no solo su adopción formal por parte de la dirección institucional, sino también su apropiación práctica mediante procesos permanentes de socialización, capacitación, supervisión y evaluación. En este sentido, la protección integral no se limita a una obligación documental, sino que constituye una práctica transversal que debe incorporarse en todos los niveles de gestión, toma de decisiones y relacionamiento institucional.

La **FUNDACIÓN BAT** reconoce que los entornos protectores se construyen a través de acciones concretas, coherentes y sostenidas en el tiempo. Por ello, asume el compromiso de revisar periódicamente este Manual, actualizarlo conforme a cambios normativos y fortalecer continuamente sus mecanismos internos de prevención y respuesta.

Con la expedición del presente documento, La **FUNDACIÓN BAT** ratifica su compromiso indeclinable con la garantía efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes,

promoviendo espacios seguros donde puedan desarrollarse plenamente, ser escuchados, participar activamente y crecer libres de cualquier forma de amenaza o vulneración.

2. MARCO LEGAL

El presente **Manual de Protección Integral para Niños, Niñas y Adolescentes** se sustenta en el marco constitucional, legal, jurisprudencial y administrativo vigente en la República de Colombia, así como en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y protección de la niñez. Estas disposiciones establecen obligaciones concretas para las entidades públicas y privadas que desarrollan actividades con población menor de edad, imponiendo deberes de prevención, cuidado, atención oportuna y restablecimiento de derechos. La **FUNDACIÓN BAT** adopta este Manual en cumplimiento del principio de corresponsabilidad, entendiendo que la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes no recae exclusivamente en el Estado, sino también en la familia, la sociedad y todas las instituciones que interactúan con esta población.

2.1 Constitución Política de Colombia

La Constitución Política de Colombia consagra a Colombia como un Estado Social de Derecho fundado en la dignidad humana, la prevalencia del interés general y la protección efectiva de los derechos fundamentales.

Artículo 44

Establece expresamente los derechos fundamentales de los niños, entre ellos:

La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, el nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y cultura, la recreación, la libre expresión de su opinión, la protección contra abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral y económica.

Dispone además que:

“Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

Este mandato obliga a todas las instituciones a priorizar decisiones y acciones orientadas al bienestar de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 45

Reconoce derechos especiales para los adolescentes, garantizando su protección y formación integral.

Implicación institucional

Toda organización que trabaje con menores de edad debe adoptar medidas preventivas y correctivas para asegurar el ejercicio pleno de estos derechos.

2.2 Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006

La Ley 1098 de 2006 constituye la principal norma especializada en materia de niñez y adolescencia.

Su finalidad es garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Principios relevantes para este Manual

a. Protección Integral

Comprende:

- Reconocimiento como sujetos de derechos.
- Garantía y cumplimiento de derechos.
- Prevención de amenazas o vulneraciones.
- Restablecimiento inmediato cuando se afecten.

b. Interés Superior del Niño

Toda decisión institucional deberá priorizar lo que resulte más favorable para el niño, niña o adolescente.

c. Corresponsabilidad

La familia, la sociedad y el Estado comparten responsabilidades frente a la garantía de derechos.

d. Exigibilidad de Derechos

Toda persona puede exigir protección cuando exista riesgo o vulneración.

Obligaciones institucionales derivadas

La FUNDACIÓN BAT está obligada a: Reportar situaciones de riesgo, prevenir violencia y negligencia, cooperar con autoridades competentes, garantizar ambientes seguros y activar rutas de atención.

2.3 Convención sobre los Derechos del Niño

Organización de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporada al ordenamiento colombiano.

Reconoce cuatro pilares fundamentales:

- Supervivencia
- Desarrollo
- Protección
- Participación

Este tratado exige que toda entidad escuche la voz de los menores de edad, respete su dignidad y prevenga cualquier forma de abuso.

2.4 Ley 1620 de 2013 – Convivencia Escolar

Crea mecanismos para prevenir: Acoso escolar, violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos y conductas que afecten la convivencia.

2.5 Ley 1146 de 2007 – Prevención de Violencia Sexual

Establece medidas para prevenir y atender la violencia sexual contra menores de edad.

Impacto institucional

Obliga a: Denunciar hechos sospechosos o conocidos, facilitar acceso a atención médica y psicológica, coordinar con autoridades competentes e implementar acciones preventivas.

2.6 Ley 1581 de 2012 – Protección de Datos Personales

Regula el tratamiento de datos personales.

Cuando la información corresponde a niños, niñas y adolescentes, el deber de cuidado es mayor.

Aplicación práctica

La organización deberá proteger: Historias sociales, datos familiares, información médica, fotografías, registros académicos o conductuales y reportes disciplinarios.

Toda divulgación no autorizada puede generar responsabilidad legal.

2.7 Código Penal Colombiano

El Código Penal Colombiano tipifica delitos contra menores de edad, entre ellos: Acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos, pornografía infantil, omisión de denuncia en ciertos casos, violencia intrafamiliar, lesiones personales, trata de personas y explotación laboral infantil

Deber institucional

La organización no reemplaza a la autoridad penal. Debe reportar inmediatamente a: Fiscalía general de la nación, Policía Nacional de Colombia, ICBF y comisaría de familia competente

2.8 Normativa de Restablecimiento de Derechos

El ICBF lidera procesos administrativos de restablecimiento de derechos cuando un menor enfrenta abandono, violencia, negligencia o explotación.

Esto implica que las instituciones deben remitir casos cuando detecten un riesgo grave, vulneración reiterada, desprotección familiar o necesidad de medida urgente.

2.9 Jurisprudencia Constitucional

La Corte Constitucional de Colombia ha reiterado que los derechos de los menores gozan de protección reforzada y aplicación inmediata.

Esto significa que, ante dudas o conflictos normativos, debe preferirse siempre la interpretación más favorable al niño, niña o adolescente.

2.10 Obligaciones para la Organización

Con base en este marco legal, la **Fundación BAT** deberá:

Desde la Prevención: Adoptar políticas internas de protección, capacitar al personal, verificar idoneidad del talento humano y crear ambientes seguros.

Desde la Detección: Identificar señales de riesgo o abuso, escuchar reportes con diligencia y documentar hechos objetivamente.

Desde la Atención: Activar rutas internas, remitir a autoridades competentes, proteger a la víctima y evitar revictimización.

Desde el Seguimiento: Registrar actuaciones, hacer control institucional y mejorar protocolos.

3. OBJETIVO GENERAL DE ESTE MANUAL

Establecer un sistema institucional de prevención, detección, atención, reporte y seguimiento frente a cualquier situación que amenace o vulnere los derechos de niños, niñas y adolescentes vinculados a la organización.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Implementar protocolos internos claros y socializados.
- Definir rutas de atención institucionales.
- Unificar criterios de actuación.
- Fortalecer la cultura ética institucional.
- Garantizar respuesta inmediata frente a riesgos.
- Promover ambientes seguros y protectores.

5. ALCANCE

El presente manual de protección integral de niños, niñas y adolescentes aplica para directivos, empleados, contratistas, voluntarios, practicantes, proveedores con contacto con menores, familias vinculadas y aliados estratégicos.

6. PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores constituyen la base ética, jurídica y operativa del presente **Manual de Protección Integral para Niños, Niñas y Adolescentes**. Orientan la interpretación de las normas internas, la toma de decisiones institucionales, la actuación del personal y la respuesta frente a cualquier situación que involucre a niños, niñas y adolescentes.

Estos principios se fundamentan en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 y los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la niñez.

Toda persona vinculada a la organización deberá conocer, aplicar y promover los siguientes principios:

6.1 Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente

Es el principio prevalente en toda decisión, actuación, procedimiento o medida que involucre a menores de edad. Significa que, ante diferentes alternativas posibles, la organización deberá adoptar aquella que garantice en mayor medida su bienestar integral, seguridad, desarrollo y dignidad.

Este principio exige valorar cada caso de manera particular, considerando la edad, nivel de madurez, contexto familiar, condiciones emocionales y riesgos existentes.

Aplicación práctica:

- Priorizar la seguridad del menor sobre intereses administrativos.
- Suspender contactos o actividades cuando exista riesgo.
- Ajustar decisiones según necesidades individuales.
- Escuchar su opinión de acuerdo con la edad y madurez.

Ejemplo:

Si existe sospecha razonable de maltrato, la prioridad institucional será proteger al niño o adolescente y activar la ruta correspondiente, incluso antes de resolver asuntos operativos internos.

6.2 Protección Integral

Reconoce que los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos y no simples beneficiarios de asistencia. La protección integral implica prevenir amenazas, garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo y restablecer derechos cuando han sido vulnerados. No se limita a reaccionar ante emergencias, sino que exige una acción permanente y preventiva. Esta protección Comprende entornos seguros, buen trato, prevención de violencia y abuso, atención oportuna, seguimiento posterior al caso, acceso a educación, salud y participación.

Aplicación institucional:

Cada programa, actividad o servicio deberá diseñarse incorporando medidas reales de protección.

6.3 Participación y Escucha Activa

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresar sus opiniones sobre asuntos que les afecten y a ser escuchados de forma seria y adecuada a su edad. La participación fortalece autonomía, autoestima y ciudadanía.

6.4 Prevención y Gestión del Riesgo

La protección efectiva exige identificar riesgos antes de que ocurran daños. Por ello, la organización adoptará una cultura preventiva que involucra: evaluaciones periódicas de riesgo; supervisión adecuada, protocolos claros, capacitación continua y controles de acceso y seguridad.

6.5 Confidencialidad y Reserva

Toda información relacionada con niños, niñas y adolescentes deberá manejarse con estricta reserva.

Solo accederán a la información quienes tengan competencia funcional o legal con la finalidad de proteger intimidad, seguridad y dignidad del menor.

Es importante tener claridad frente a que la confidencialidad no impide reportar a autoridades cuando exista deber legal de denuncia o protección.

6.6 No Revictimización

Ningún niño, niña o adolescente que haya sufrido vulneración de derechos deberá ser expuesto nuevamente a sufrimiento innecesario por actuaciones institucionales inadecuadas.

Las entrevistas deberán ser cuidadosas, breves y realizadas por personal idóneo.

6.7 Debida Diligencia y Oportunidad

Toda sospecha, alerta o denuncia deberá atenderse de manera seria, rápida y responsable. La inacción institucional puede agravar el riesgo. Por este motivo se exige que: la respuesta inmediata, la documentación objetiva, se realice la activación de rutas internas, la remisión a autoridades cuando corresponda y el seguimiento posterior.

7. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

7.1 Declaración General de Compromiso

La **FUNDACIÓN BAT**, declara una política expresa de **cero tolerancias** frente a cualquier conducta, acción, omisión o práctica que amenace, afecte o vulnere la integridad física, emocional, psicológica, moral o social de niños, niñas y adolescentes.

La protección infantil constituye un deber institucional superior que prevalece sobre cualquier interés administrativo, operativo, reputacional o económico.

7.2 Política de Cero Tolerancia

La organización prohíbe de manera absoluta cualquier forma de violencia, abuso, trato degradante o vulneración de derechos. Ninguna conducta será minimizada, normalizada, justificada culturalmente o ignorada.

Se entenderá como falta gravísima cualquier acción u omisión que comprometa la seguridad o dignidad de un niño, niña o adolescente.

La política de cero tolerancias aplica a personal directivo, empleados, contratistas, voluntarios, practicantes, visitantes, proveedores, aliados estratégicos y otros participantes vinculados a actividades institucionales

7.3 Conductas Prohibidas y Definiciones Institucionales

a. Maltrato Físico

Se prohíbe cualquier uso de fuerza física que cause daño, dolor, intimidación o sufrimiento. Esto incluye: golpes, empujones, sacudidas, pellizcos, jalones, cachetadas, castigos corporales, encierros forzados y privación física como sanción.

Criterio institucional:

Ningún acto de agresión física puede considerarse método educativo o correctivo.

b. Maltrato Psicológico o Emocional

Se prohíben conductas que afecten autoestima, estabilidad emocional o dignidad del menor.

Esto incluye: insultos, gritos intimidantes, ridiculización, amenazas, rechazo deliberado, comparaciones humillantes, chantaje emocional y aislamiento como castigo

c. Negligencia

Se prohíbe toda omisión de cuidado razonable que exponga al menor a daño o desprotección.

Esto incluye: falta de supervisión adecuada, ignorar señales de riesgo, no atender emergencias médicas, omitir medidas básicas de seguridad, desatender necesidades durante actividades institucionales y no activar rutas de protección cuando corresponde

Importante:

La negligencia también puede presentarse por inacción institucional.

d. Violencia Sexual

Se prohíbe cualquier conducta de naturaleza sexual ejercida sobre un niño, niña o adolescente o en su presencia.

Esto incluye: tocamientos indebidos, comentarios sexualizados, exposición a pornografía, solicitud de imágenes íntimas, grooming digital, besos forzados, actos sexuales abusivos y explotación sexual.

Principio institucional:

Todo indicio de violencia sexual requiere actuación inmediata y reporte a autoridades competentes.

e. Explotación Económica

Se prohíbe cualquier aprovechamiento económico directo o indirecto de niños, niñas y adolescentes.

Esto incluye: trabajo infantil prohibido, utilización para recaudo económico indebido, uso comercial no autorizado de imagen, participación forzada en actividades lucrativas y aprovechamiento patrimonial

f. Acoso

Se prohíben conductas persistentes de hostigamiento que generen miedo, presión o afectación emocional.

Esto incluye: Persecución verbal, a menazas repetidas, burla constante, intimidación relacional y hostigamiento por parte de adultos o pares

g. Bullying

Se prohíbe toda conducta reiterada de agresión entre pares caracterizada por desequilibrio de poder. Se puede manifestar con agresión física, burla pública, exclusión social, difusión de rumores, daño de pertenencias, humillación sistemática.

La organización está obligada a intervenir tempranamente y no normalizarlo como “juego de niños”.

h. Ciberacoso

Se prohíbe cualquier agresión mediante medios digitales.

Esto incluye: Mensajes ofensivos, amenazas por redes sociales, suplantación de identidad, difusión de imágenes sin autorización, grupos de humillación y chantaje digital

Esta política también cubre hechos ocurridos en entornos virtuales relacionados con la comunidad institucional.

i. Discriminación

Se prohíbe toda exclusión, rechazo o trato desigual por razones de: Sexo o género, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, etnia, religión, discapacidad, condición económica, apariencia física, estado de salud y opinión.

j. Castigo Humillante

Se prohíbe cualquier sanción que degrade, avergüence o someta al menor.

Esto incluye: Exposición pública como castigo, obligar a pedir perdón de forma degradante, ridiculización frente al grupo, posturas físicas denigrantes, amenazas desproporcionadas y privaciones humillantes.

8. CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

8.1 Declaración General

La **FUNDACIÓN BAT** adopta el presente **Código de Ética Institucional** como guía obligatoria de conducta para todas las personas vinculadas a la entidad. Su finalidad es promover relaciones basadas en el respeto, la integridad, la responsabilidad y la protección integral de niños, niñas y adolescentes, en concordancia con la Ley 1098 de 2006 y la Constitución Política de Colombia.

8.2 Aplicación

Este Código aplica a: Directivos, empleados, contratistas, voluntarios, practicantes, proveedores y terceros vinculados

Su cumplimiento es obligatorio dentro y fuera de la organización cuando se actúe en representación institucional.

8.3 Deber de Reporte

Toda persona que conozca o sospeche una vulneración de derechos, conducta indebida o riesgo para un menor deberá reportarlo inmediatamente por los canales institucionales establecidos.

La organización protegerá a quienes reporten de buena fe.

8.4 Consecuencias por Incumplimiento

El incumplimiento de este Código podrá generar: Llamado de atención, sanciones disciplinarias, terminación contractual y/o reporte a autoridades competentes

9. PROTOCOLOS INTERNOS DE PROTECCIÓN

9.1 Presentación

La **FUNDACIÓN BAT** adopta los presentes **Protocolos Internos de Protección** con el propósito de establecer procedimientos claros, uniformes y de obligatorio cumplimiento para prevenir riesgos, atender situaciones que afecten a niños, niñas y adolescentes, y garantizar entornos seguros en todas las actividades artísticas, pedagógicas, comunitarias y administrativas.

Estos protocolos orientan la actuación inmediata del personal, voluntarios, contratistas e instructores frente a hechos que puedan comprometer la integridad física, emocional, psicológica o social de los menores vinculados a la Fundación.

Su aplicación responde a los principios de prevención, interés superior del niño, confidencialidad, debida diligencia y no revictimización.

9.2 Protocolo General ante Cualquier Riesgo o Incidente

Toda persona vinculada que observe una situación de riesgo deberá:

1. Proteger de inmediato al niño, niña o adolescente.
2. Mantener la calma.
3. Informar al responsable interno designado.
4. Registrar hechos objetivos.
5. No divulgar información innecesaria.
6. Activar ruta institucional.
7. Remitir a autoridad competente si aplica.
8. Hacer seguimiento.

9.3 Protocolo ante Sospecha de Maltrato o Violencia

Identificar Señales posibles tales como: Lesiones visibles frecuentes, miedo extremo a ciertos adultos, cambios emocionales bruscos, relatos de agresión y conducta retraída o agresiva

Procedimiento:

1. Escuchar sin presionar.
2. No cuestionar de forma intimidante.
3. Registrar fecha, hora y relato básico.
4. Informar al responsable de Protección.
5. Valorar riesgo inmediato.
6. Activar ruta externa según gravedad.

9.4 Protocolo ante Presunta Violencia Sexual

Medidas inmediatas:

1. Proteger al menor de contacto con presunto agresor.
2. Escuchar con respeto y sin sugerir respuestas.
3. No investigar internamente el hecho penal.
4. No confrontar al presunto responsable.
5. Reportar de inmediato a:
 - Fiscalía General de la Nación
 - ICBF
 - Comisaría de Familia

- Servicios de salud si se requiere urgencia

Prohibido:

- Pedir repetir múltiples veces el relato.
- Culpar al menor.
- Guardar secreto institucional.

9.5 Protocolo ante Acoso, Bullying o Ciberacoso

Procedimiento:

1. Separar la conducta agresiva.
2. Escuchar a las partes por separado.
3. Proteger a la víctima.
4. Conservar evidencias digitales si existen.
5. Informar a familias cuando corresponda.
6. Implementar medidas pedagógicas y correctivas.
7. Hacer seguimiento.

9.6 Protocolo de Seguridad en Talleres Artísticos

Se establecen las siguientes reglas básicas: Supervisión permanente de menores, control de ingreso y salida, espacios visibles y adecuados, no sesiones privadas cerradas sin autorización y uso seguro de instrumentos, materiales y escenografía.

Los docentes e instructores deben acatar las siguientes reglas básicas: Corrección respetuosa, lenguaje adecuado y límites profesionales claros.

9.7 Protocolo de Salidas Pedagógicas y Eventos

Antes de la actividad:

- Autorización escrita del acudiente.
- Lista de asistencia.
- Datos de emergencia.
- Responsable adulto asignado.

Durante la actividad:

- Conteo periódico de participantes.
- Supervisión constante.
- Punto de encuentro definido.

Después:

- Entrega segura a acudientes autorizados.

9.8 Protocolo de Ingreso y Retiro de Menores

Ingreso:

- Registro de asistencia.
- Identificación de responsables.

Salida:

- Entrega solo a personas autorizadas.
- Registro de novedades.

9.9 Protocolo ante Emergencia Médica o Accidente

1. Proteger el área.
2. Brindar primeros auxilios básicos si hay personal capacitado.
3. Llamar servicios de emergencia.
4. Informar a familia o acudiente.
5. Registrar incidente.
6. Evaluar medidas preventivas posteriores.

9.10 Protocolo de Comunicación Digital

Toda comunicación con menores deberá ser: Institucional, necesaria, profesional y respetuosa

Está prohibido: Chats privados impropios, solicitud de fotos personales, y mensajes fuera de contexto institucional.

9.11 Responsables de Activación

Dirección

Supervisión general.

Responsable de Protección

Recepción y coordinación de casos.

Coordinadores de Talleres

Aplicación inmediata en terreno.

Todo el personal

Obligación de alertar y colaborar.